

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 1 de 33

**RESOLUCIÓN No 146 de 2025**  
**(29 de agosto de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029”.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, dentro del marco de la Constitución Política en su artículo 312 y el Acuerdo No. 031 de 2018, es una Corporación político-administrativa, compuesta por diecinueve (19) miembros, elegidos para un periodo de cuatro (4) años.
- Que la Constitución política de Colombia, establece en el artículo 126, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015: “*Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)*”
- Que el artículo 272 ibidem, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 sostiene: “*(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y municipales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. Ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato. Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones (...).*”
- Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 “*(...) se reforma el Régimen de Control Fiscal*” y en el artículo 6º del pluricitado acto legislativo prevé “*La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, distritales y municipales.*”

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>2 de 33</b>

5. Que la Ley 1904 de 2018 “por medio del cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.”, establece en el artículo 11 “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”
6. Que sobre la aplicación de la Ley 1904 de 2018 al proceso de selección de los Contralores Territoriales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado mediante concepto del 12 de noviembre de 2019, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2019-00186-00, señaló sobre el particular: “(...) el artículo 11 de la misma ley (...) De la norma anterior se colige que, mientras el Legislador no expida normas especiales para regular las convocatorias públicas requeridas para elegir a los contralores territoriales (artículo 272 de la Constitución), dichas convocatorias deben regirse por las disposiciones de la Ley 1904, «en lo que correspondan». Esta última expresión, a juicio de la Sala, debe ser entendida como sinónimo o equivalente de «en lo pertinente». Por lo tanto, las normas de la Ley 1904 de 2018 deben utilizarse para la elección de los contralores locales, en cuanto puedan aplicarse efectivamente para tal fin y sean compatibles con la naturaleza jurídica y el régimen constitucional y legal al que están sujetas las respectivas contralorías, las entidades territoriales a cuyo nivel pertenecen y las corporaciones de elección popular de ese mismo orden (asambleas y concejos).”
7. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto con radicado 20212060529032 del 19 de julio de 2021, expresó con respecto a la elección de los Contralores municipales y distritales lo siguiente:

“Así las cosas, a pesar de esa omisión legislativa y en virtud del carácter normativo de la Constitución Política, los concejos y las asambleas del país deben cumplir con la definición de una “convocatoria” que tenga como fin elegir al contralor del ente territorial respectivo, cumpliendo a cabalidad los principios incluidos en los artículos 126 y 272 constitucionales.” Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, el cual señala: “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original).
8. Que en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer cargos de elección en las Corporaciones Públicas, entre ellos el de Contralor (a) municipal.
9. Que, con el fin de desarrollar lo establecido en la normatividad en cita con respecto a los términos generales a cumplir en las convocatorias públicas para la elección de Contralores Municipales, la Contraloría General de la República expidió Resolución No. 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021, con el objeto de “desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes”. Este acto administrativo indicó los términos mínimos que deben adelantarse para la convocatoria pública indicando que esta es “el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección”.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>3 de 33</b>

10. Que, la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-138 de 2024, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, ha reconocido que “*aunque las reglas de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados, es admisible hacerle cambios siempre y cuando no impliquen un favorecimiento para alguno o algunos de los participantes y sean lo suficientemente anunciados de manera previa al adelantamiento de la etapa correspondiente. Es decir, antes de que tenga lugar la prueba o evento determinado*». Esto, con el fin de evitar «*que se favorezcan irregularmente a los participantes por cuanto no resulta viable que, por ejemplo, luego de practicada la prueba de conocimientos, se varíe su puntaje.*” Eventos en los cuales el Concejo Municipal de Bucaramanga, debe garantizar los principios propios de las convocatorias, principalmente los de transparencia y publicidad, para así preservar el derecho a la igualdad entre los participantes.
11. Que el artículo 5° de la Ley ibidem, consagra “*la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo*”.
12. Que en sesión de fecha 8 de junio de 2025, la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la proposición número 043, por medio de la cual se autorizó y facultó a la mesa directiva de la corporación para adelantar la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029.
13. Que, la Mesa Directiva en reunión realizada el día 10 de junio de 2025, con el propósito de efectuar una adecuada selección de una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, ordenó se solicitara presentación de cotización y/o propuestas con el fin de identificar Instituciones de Educación Superior (IES) con acreditación en alta calidad, experiencia comprobada y capacidad técnica y presupuestal para ejecutar el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el período 2026-2029,
14. Que, para tal propósito, se extendió solicitud de cotizaciones a cuatro (4) instituciones de educación superior públicas y privadas, con acreditación de alta calidad del nivel departamental y nacional, con el fin de que remitieran información referencial sobre los costos que podría implicar el servicio requerido por la corporación, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco de una eventual contratación, conforme a los ítems descritos en la respectiva comunicación.
15. Que, como resultado de este ejercicio, se recibieron tres (3) cotizaciones y propuestas para ser consideradas dentro del proceso de análisis, que las propuestas presentadas fueron consideradas teniendo en cuenta los soportes acompañados.
16. Que de manera posterior, se envió invitación para suscribir contrato interadministrativo y, en ejercicio de la facultad concedida a la Ley la Mesa Directiva se seleccionó a la Universidad de Pamplona para adelantar el proceso de convocatoria con quien en consecuencia se habría de suscribir el convenio o contrato respectivo.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>4 de 33</b>

17. Que la Universidad de Pamplona es una institución de educación superior oficial con acreditación de alta calidad mediante Resolución No 018143 del 27 de septiembre de 2021 y Resolución No. 016467 del 01 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, institución creada mediante Acta No. 1 del 23 de noviembre de 1960, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.
18. Que, por tanto, se ha seleccionado debidamente a la Universidad de Pamplona, para que apoye el proceso la presente convocatoria de elección en los términos definidos en el Contrato interadministrativo No. CA-002-2025, suscrito para tal fin.
19. Que corresponde a la Mesa Directiva proceder a expedir las reglas de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor(a) Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional 2022-2025 conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA.** Convóquese e invítense a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, de conformidad con la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 de 2021, las reglas contenidas en este acto administrativo y las demás normas que rigen la materia.

**ARTICULO 2º: SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Seleccionar a la Universidad de Pamplona como la institución de Educación Superior con acreditación en Alta Calidad, para adelantar el proceso de Convocatoria Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, y las demás normas que le sean aplicables, con quien se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CA-002-2025 para adelantar la convocatoria pública con quienes aspiran a ocupar el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el período 1 de enero de 2026- 31 de diciembre de 2029.

**ARTÍCULO 3º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Despues de la etapa de inscripciones la convocatoria, se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección a efectos de garantizar el éxito del mismo, conforme las normas vigentes y la jurisprudencia Constitucional y Contenciosa Administrativa, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo portal web del Concejo Municipal de Bucaramanga en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>5 de 33</b>

#### **ARTÍCULO 4º: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de la Universidad de Pamplona..

#### **ARTÍCULO 5º: ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga tendrá las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.** La convocatoria es norma reguladora de todo proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal de Bucaramanga como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la Convocatoria Pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios.
- b) Divulgación.** La convocatoria pública se hará con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de las inscripciones, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.
- c) Inscripciones.** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto de la convocatoria; al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

- d) Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria publicación.
- e) Reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos.** La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos, no procede reclamación alguna.
- f) Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la convocatoria mediante la valoración de conocimientos, competencias o factores que indiquen la idoneidad requerida para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor (a) de Bucaramanga comprende la aplicación de las siguientes pruebas:
  1. Conocimientos: La prueba de conocimientos evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimientos

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>6 de 33</b>

objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público con acreditación de alta y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019.

2. Prueba Valoración de formación profesional<sup>1</sup>
3. Prueba Valoración de experiencia - profesional <sup>2</sup>
4. Prueba Valoración Actividad docente o experiencia docente<sup>3</sup>
5. Prueba Valoración de la producción de obras en el ámbito fiscal<sup>4</sup>.

**Criterios de selección.** En todo caso, el criterio para la convocatoria pública de la selección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes, estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimientos, la formación profesional, la experiencia, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. La prueba de conocimientos deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019.

**g) Reclamaciones contra resultados de las pruebas.** La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**h) Conformación de la terna y publicación.** El Concejo de Bucaramanga conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado entregado por la Universidad de Pamplona de acuerdo a la normatividad vigente. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web del Concejo de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co> y en la página web de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación Pública.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terma, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden.

**j). Examen de Integridad.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de misma, no puntuable, que podrá ser tenido en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Plenaria del Concejo de Bucaramanga. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, de acuerdo a la coordinación que se realice con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

<sup>1</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018

<sup>2</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

<sup>3</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

<sup>4</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>7 de 33</b>

- k). Entrevista.** El proceso de elección incluirá una entrevista a los integrantes de la terma ante la Plenaria del Concejo de Bucaramanga, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la corporación.
- i). Elección.** La Plenaria del Concejo de Bucaramanga elegirá al Contralor Municipal de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley, el Acuerdo 031 de 2018 -Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga y la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Conforme al Acto Legislativo 04 de 2019, modificatorio del artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor (a) Municipal, será elegido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el período del correspondiente gobernador y/o Alcalde.

**ARTÍCULO 6º: PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO.** Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026 -2029, estarán supeditadas a los principios de participación ciudadana, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia, eficiencia, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

**ARTÍCULO 7º: NORMATIVIDAD APPLICABLE.** El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018.
- Resolución No. 0728 de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 de 2021.
- El presente acto administrativo.
- Acuerdo No. 031 de 2018, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga,
- Las guías de orientación para los aspirantes que emita y publique la Universidad de Pamplona para el desarrollo de las etapas de la convocatoria, las cuales son de obligatorio cumplimiento y los aspirantes no podrán excusarse en su desconocimiento
- Demás normas concordantes y coherentes con las normas señaladas.

**ARTÍCULO 8º: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.** Son requisitos mínimos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

1. Ser colombiano (a) por nacimiento.
2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
4. Acreditar título universitario.
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria pública.
6. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
7. No estar sancionado en su condición de profesional.
8. No haber ocupado durante el año anterior a la fecha prevista para la elección, cargo público de la rama ejecutiva del orden Municipal.
9. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>8</b> de 33

10. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo.
11. Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La no acreditación de uno de los anteriores requisitos será causal de inadmisión y exclusión del proceso.

**ARTÍCULO 9º: REGLAS GENERALES.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas generales:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la presente Resolución.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.
5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo al momento de la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y las pertinentes en la materia.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderá aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

**ARTÍCULO 10º: CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
2. No cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona ningún documento en el periodo de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo. Asimismo, en caso de que el documento sea cargado en el segmento equivocado (por ejemplo, cargar la formación académica en el campo de experiencia), no será validada.
3. Omitir cargar al aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona los documentos establecidos para la inscripción.
4. Estar inciso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
5. No aportar y/o cargar en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>9 de 33</b>

declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento constitucional o legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.

6. No cargar al aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No marcar en la casilla correspondiente del formulario de inscripción en línea en el aplicativo de la Universidad de Pamplona la manifestación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para participar y desempeñar el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, previa lectura del contenido de dicha manifestación, la cual se entiende realizada bajo gravedad de juramento.
8. No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria, esto en concordancia con lo dispuesto en el presente acto administrativo
9. No acreditar los requisitos mínimos requeridos del cargo.
10. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
12. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
13. Presentar las pruebas en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba
14. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
15. Haber llegado a la edad de retiro forzoso, o alcanzarla en desarrollo de la presente convocatoria.
16. Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
17. No presentar nuevamente el Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado cuando sea requerido.
18. No presentarse personalmente a la entrevista.
19. No presentar el examen de integridad.
20. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
21. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
22. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria resulten aplicables conforme a las disposiciones vigentes que regulan la materia y a la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores causales de inadmisión y/o exclusión no son subsanables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las causales de inadmisión y/o exclusiones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, las cuales podrá interponer el Concejo Municipal de Bucaramanga y/o la Universidad de Pamplona.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea, incompleto y/o adulterado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>10</b> de <b>33</b>

**ARTÍCULO 11º: CRONOGRAMA.** El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación y divulgación de la convocatoria pública.	Del 29 agosto al 08 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona
Publicación de Guía de inscripción y cargue de documentos	05 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona
Inscripción de aspirantes	Desde el 09 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 15 de septiembre a las 23: 59 horas	Se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	Universidad de Pamplona
Publicación de la lista de Inscritos	16 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> Página web de la Universidad de Pamplona,	Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 11 de 33

		aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	
Verificación de requisitos.	Del 16 de septiembre al 18 de septiembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	19 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	Responsable:  Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	Desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre a las 23: 59 horas	A través Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	Recepciona:  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Análisis de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	24 al 26 de septiembre de 2025	N/A	Responsable:  Universidad de Pamplona
Respuestas a las reclamaciones.	29 de septiembre de 2025	A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolena/</a>	Responsable:  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación definitiva de	30 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 12 de 33

admitidos y no admitidos		<p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplo-na/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplo-na/</a></p>	Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de la guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimientos.	26 de septiembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplo-na/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplo-na/</a></p>	<p>Responsable:</p> <p>Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
Citación prueba escrita de conocimientos	30 de septiembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplo-na/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplo-na/</a></p>	<p>Responsable:</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p> <p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p>
Aplicación de prueba de conocimiento.	05 de octubre de 2025	<p>Lugar: Escuela Normal Superior de Bucaramanga, calle 30 No 27- 167 Bucaramanga</p> <p>Hora: 8:00 a 10:00 am</p>	<p>Responsable.</p> <p>Universidad de Pamplona</p>
Publicación de resultados preliminares de la prueba	10 de octubre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p>	<p>Responsable:</p> <p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 13 de 33

de conocimientos.		<p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Solicitud de Acceso y exhibición prueba de conocimientos	14 de octubre de 2025	<p>A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	Recepciona y responde: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Acceso y exhibición de la Prueba de conocimientos	18 de octubre de 2025	<p>Lugar: Escuela Normal Superior de Bucaramanga, calle 30 No 27- 167 Bucaramanga</p> <p>Hora: 8:00 a 10:00 am</p>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos.	Desde el 20 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 21 de octubre a las 23: 59 horas	<p>A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimientos	28 de octubre de 2025	<p>A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos	29 de octubre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 14 de 33

		<a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>		
Valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	Del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2025	N/A	Responsable Universidad de Pamplona	
Publicación preliminar de resultados de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimiento	06 de noviembre 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>	
Presentación de reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a	Desde el 07 de noviembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 10 de noviembre a las 23: 59 horas	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 15 de 33

quienes superaron la prueba de conocimientos				
Respuestas a reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	12 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolina/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolina/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.	
Publicación de resultados definitivos de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolina/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolina/</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.	
Remisión del listado del puntaje final consolidado de las pruebas al Concejo Municipal de Bucaramanga y publicación	14 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>16</b> de <b>33</b>

		<a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolina/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampolina/</a>	
Conformación de la lista de ternados	18 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Publicación de la lista de ternados	18 de noviembre al 24 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna	18 de noviembre al 24 de noviembre de 2025	Correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co">convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Examen de integridad	En la fecha y hora que fije el Departamento Administrativo de la Función Pública	Esta prueba podrá realizarse por medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Departamento Administrativo de la Función Pública
Respuesta a observaciones de la ciudadanía	25 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> y se remitirá al correo electrónico del solicitante.	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Citación a entrevista	25 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 17 de 33

		<p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Y remisión de citación al correo electrónico registrado por los aspirantes que conforman la terna</p>	Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Entrevista	26 de noviembre de 2025	<p>Hora 10:00 a.m.</p> <p>Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander</p>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Citación a elección	26 de noviembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Elección	30 de noviembre de 2025	<p>Hora 10:00 a.m.</p> <p>Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander</p>	Responsable: Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y en la página web de la Universidad de Pamplona aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

## CAPITULO II

### EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>18</b> de <b>33</b>

**ARTÍCULO 12º. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, empleo público que tiene las siguientes características.

**DENOMINACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL EMPLEO:** CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:</b>	Contralor (a) Municipal
<b>NIVEL:</b>	DIRECTIVO
<b>CÓDIGO:</b>	010
<b>NUMERO DE EMPLEO CONVOCADO:</b>	1
<b>GRADO:</b>	09
<b>NATURALEZA DEL EMPLEO:</b>	Empleo público de periodo fijo
<b>ASIGNACION SALARIAL MENSUAL EN EL ALO 2025</b>	\$ 25.136.598
<b>PERIODO DE VINCULACIÓN:</b>	Cuatro (4) años entre el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029
<b>SEDE DEL CARGO:</b>	Bucaramanga-Santander
<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b>	Legal y/o reglamentaria de periodo constitucional
<b>REQUISITOS GENERALES</b>  De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, artículo 158 de la Ley 136 de 1994, y artículo 9 de la ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (a) Municipal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser colombiano (a) por nacimiento.</li> <li>2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.</li> <li>3. Tener más de 25 años de edad.</li> <li>4. Acreditar título profesional Universitario y demás calidades que establezca la Ley.</li> <li>5. No podrá ser elegido quien haya sido en el último año miembro del Concejo Municipal de Bucaramanga, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden municipal.</li> <li>6. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.</li> <li>7. No encontrarse encurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga.</li> <li>8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.</li> </ol>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los requisitos con los cuales se convoca al cargo, son los definidos para los Contralores Municipales vigentes al momento de la publicación de la convocatoria y los particulares definidos para el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga definidos en la Resolución No. 142 de 2020 “por la cual se establece el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleados de planta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier duda entre lo reglado en esta resolución y lo establecido en la Constitución Política y la ley para esta clase de convocatoria, se preferirá lo reglado en la ley y la Constitución.

**ARTÍCULO 13º. FUNCIONES.** Realizar las funciones constitucionales y legales señaladas

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>19</b> de <b>33</b>

para su cargo y ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Municipal, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos.

Las dispuestas en el artículo 272 de la Constitución política, el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, el manual de funciones de la Contraloría Resolución No. 142 de 2020 y las demás normas concordantes, dentro de las que se encuentran las que se enuncian a continuación:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenercer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a la Administración y demás entidades municipales, las sociedades de economía mixta y los particulares que manejen fondos o bienes del Municipio.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos.
6. Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del sistema de control interno de las entidades sometidas a su control y vigilancia y propiciar la implementación y el adecuado funcionamiento del sistema en la Contraloría de Bucaramanga.
7. Presentar al Concejo Municipal los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que este órgano en cualquier momento solicite.
8. Dirigir la realización de cualquier examen de auditoría que se considere necesario.
9. Dirigir, coordinar y orientar las políticas sobre aplicación del régimen disciplinario que debe regir en la Contraloría de Bucaramanga.
10. Auditarse los estados financieros y la contabilidad del Municipio y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
11. Ejercer la segunda instancia de los procesos disciplinarios.
12. Adelantar en segunda instancia los procesos sancionatorios adelantados contra los sujetos sometidos a control, cuando incumplan las instrucciones o términos establecidos en la Ley o reglamento y a quienes impidan u obstaculicen en cualquier forma el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio.
14. Presentar proyectos de Acuerdo relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
15. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal en todas las Entidades públicas del Municipio.
16. Celebrar los contratos tanto para el ejercicio del control fiscal como para el funcionamiento administrativo de la institución.
17. Dirigir la aplicación y el funcionamiento del sistema de la carrera administrativa en la Contraloría de Bucaramanga, de conformidad con el mandato constitucional y legal.
18. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
19. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
20. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las leyes y los acuerdos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>20</b> de <b>33</b>

### CAPÍTULO III

**ARTÍCULO 14°. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La convocatoria se publicará en la página web del Concejo con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 0728 de 2019, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co), y en la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.

**ARTÍCULO 15°. INSCRIPCIONES.** Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar la documentación requerida de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades, siguiendo la Guía de Inscripción y cargue de documentos expedida por la Universidad de Pamplona.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las copias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o correcciones. Deberán presentarse en formato PDF, legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad para lo cual se presume el principio de la buena fe.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que se les pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 16º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.** El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:

1. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria)
2. Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
4. Copia de la cédula de ciudadanía legible
5. Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>21</b> de <b>33</b>

6. Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
7. Copia legible del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
8. Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
10. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción
12. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción
13. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
14. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
15. Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
16. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución No. 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.
17. Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> y <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/>) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
18. Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años de edad) o certificación de la definición de la situación militar.
19. Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
20. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Despues de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>22</b> de <b>33</b>

tanto por la Concejo Municipal de Bucaramanga como por la Universidad de Pamplona, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, los estudiará y valorará de manera independiente y autónoma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán cargarse dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades, en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona conforme a lo indicado en la Guía de Inscripción y cargue de documentos expedida por la Universidad de Pamplona.

Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PÁRAGRAFO CUARTO:** El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en el cargue de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales.

**ARTÍCULO 17°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DOCENTE SUPERIOR.** Se acredita, de la siguiente manera: mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, empresa u organización.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>23</b> de <b>33</b>

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Para los efectos de la presente resolución, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán ser verificables y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.
5. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
6. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la **prestación de servicios** a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, acta de liquidación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad:

1. Razón social y NIT de la entidad contratante, dirección y teléfono (verificable)
2. Objeto contractual
3. Actividades desarrolladas u obligaciones
4. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Los certificados que se carguen por el aspirante para soportar la **experiencia docente** deben ser presentados en horas dictadas, las cuales serán llevadas a días y posteriormente a años. Ejemplo: 268 horas (cátedra) dividido 8 horas de jornada laboral), da como resultado el tiempo laborado en días, es decir 33.5 días, lo que se convierte finalmente en años ( $33.5 / 365 \text{ días} = 0.091 \text{ años}$ ), tiempo que será computado de manera proporcional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>24</b> de <b>33</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

#### **ARTÍCULO 19º: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

**SOPORTE.** Los aspirantes a Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el período 2026 a 2029 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. La inscripción al proceso de selección deberá, realizarse en los días señalados para en el cronograma de la convocatoria, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para tal fin y conforme a lo indicado en la Guía de Inscripción y cargue de documentos expedida por la Universidad de Pamplona.
3. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario de inscripción (el cual se descarga en la página web: [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y de la página web de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>; el formato único de hoja de vida de la función pública y el formato único de bienes y rentas, [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), y deben cargarse junto con los demás anexos en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incursa en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página oficial del Concejo Municipal de Bucaramanga [https://www.concejodebucaramanga.gov.co/](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, y que a través de estos medios se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección, así como, se le podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción, el cual en todo caso, deberá ser personal y no institucional.
7. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento,
9. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección.
11. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto informados al momento de la inscripción.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>25</b> de <b>33</b>

**ARTÍCULO 20°. LISTADO DE INSCRITOS.** Finalizado el periodo de inscripción, la Mesa Directiva del Concejo Municipal publicará el listado de los aspirantes inscritos al empleo a proveer, dentro del plazo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 21º: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Con base en la documentación recibida exclusivamente en la etapa de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, los cuales deberán acreditar con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley 0y de la convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

Podrá continuarse con la convocatoria pública con al menos tres (3) aspirantes admitidos.

**ARTÍCULO 22º: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona de la convocatoria.

**ARTÍCULO 23º: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las reclamaciones podrán realizarse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria, en los plazos establecidos según el cronograma, de conformidad como se señale en las Guías de Orientación que se expidan para los aspirantes o mediante avisos. Las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea no serán resueltas de fondo y por ende, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 24º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.** Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán comunicadas y/o publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>26</b> de <b>33</b>

## CAPÍTULO IV

**ARTICULO 25º: PRUEBAS A APLICAR .** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, de acuerdo a la calificación y valor porcentual se presenta a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO</b>	<b>VALOR CONCEPTUAL</b>
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60/100	60%
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	15%
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	N/A	15%
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIO	N/A	5%
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	CLASIFICATORIO	N/A	5%
TOTAL			100%

**ARTÍCULO 26º: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La prueba tendrá como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante y establecer una clasificación del mismo, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, las contralorías Municipales y las relaciones del ente de control y la administración pública para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La prueba de conocimientos será elaborada, custodiada, aplicada y evaluada por la Universidad de Pamplona.

La prueba se desarrollará conforme a la guía de orientación al aspirante prueba de conocimientos que hace parte de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>27</b> de <b>33</b>

La obtención de menos de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimiento por el aspirante, conlleva a que se considere no aprobada o no superada la misma y automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán los antecedentes (experiencia, formación profesional, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada a los aspirantes que obtengan un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos de los cien (100) puntos posibles.

Al aspirante que obtenga sesenta puntos (60) o más en la prueba de conocimientos, se le ponderará el puntaje obtenido con base en el 60% asignado a esta prueba.

**PARÁGRAFO CUARTO. TEMAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Los temas sobre los cuales versará la prueba son los siguientes: Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, Contraloría Municipales y las relaciones del ente de control y la administración pública, en el marco de las siguientes normas.

Ley 42 de 1993 - Ley 644 de 2001
Ley 489 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 190 de 1995 Ley 527 de 1999 Ley 617 de 2000
Ley 909 de 2004
Decreto 1083 de 2015 Decreto 777 de 1992 Ley 1219 de 2008 Ley 1097 de 2006 Decreto 092 de 2018 Ley 1882 de 2018
Decreto 306 de 1992 Decreto 1983 de 2017 Constitución política y acciones constitucionales Decreto 1382 de 2000 Ley 393 de 1997 Ley 472 de 1998
Ley 87 de 1993 Ley 951 de 2005
Ley 610 de 2000 Ley 734 de 2002 Ley 1474 de 2011 Ley 1123 de 2007
Ley 819 de 2003 Decreto 111 de 1996 Ley 38 de 1989 Ley 179 de 1994 Ley 225 de 1995
Ley 4 de 1992 Ley 244 de 1995
Ley 715 de 2001 Ley 1176 de 2007 Decreto 28 de 2008
Ley 1066 de 2006
Ley 1607 de 2012
Ley 106 de 1993 Decreto 267 de 2000 Decreto 272 de 2000

Demás normas concordantes dispuestas en la Constitución política, la Ley y los Decretos que regulan el ejercicio del control fiscal, su organización y funcionamiento

**ARTICULO 27: CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria quien, habiendo sido admitido, se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> para esta convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 28º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> para esta convocatoria.

**ARTICULO 29º: ACCESO Y EXHIBICIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes que lo soliciten podrán revisar de manera presencial la prueba de conocimientos, su hoja de respuestas y la clave de respuestas.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>28</b> de <b>33</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El aspirante que solicite el acceso y exhibición de la prueba, solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes y no podrán reproducir física o digitalmente el contenido de la prueba, (ni tomar fotocopia, fotografía, escáner u otra similar ni copia literal o parcial de los ítems).

En el momento definido en el cronograma el aspirante deberá manifestar su solicitud de acceso y exhibición a su prueba, el acceso a las pruebas se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO 30º: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos a través del canal dispuesto para ello en esta convocatoria. Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas y serán rechazadas de plano.

**ARTÍCULO 31º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, así como la lista definitiva de preseleccionados para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> para esta convocatoria.

**ARTÍCULO 32º: DE LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL.** Este un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la formación profesional adicional a los requisitos mínimos, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de cada aspirante.

En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la formación profesional adicional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos básicos y funcionales.

Se obtiene el puntaje con base a los documentos cargados y debidamente acreditados por el aspirante en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.

La valoración de formación profesional, la experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal y su puntuación se realizará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Educación:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional superior, en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, formación tecnológica y formación profesional, y a nivel de posgrado estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>29</b> de <b>33</b>

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios debidamente acreditados durante el periodo de inscripciones en la convocatoria.

- 2. Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional debidamente acreditada durante el periodo de inscripciones en la convocatoria.

Para efectos de la presente Resolución, la experiencia se definirá así:

**Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan las disciplinas académicas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se contabiliza a partir de la inscripción o registro profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

Para los efectos de la presente resolución, se tendrá en cuenta que, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, conforme a lo establecido artículo 8 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

**Experiencia docente:** Se entenderá la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

- 3. Producción de obras en el ámbito fiscal:** Corresponde a la producción de obras en el ámbito fiscal con su respectivo ISBN.

**ARTÍCULO 33º: FACTORES PARA LA VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL ADICIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL:** Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.

La puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República serán:

<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>100 puntos</b>	<i>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se</i>
----------------------------------	-------------------	--

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>30</b> de <b>33</b>

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<i>(Ponderación del 15%)</i>	<p>otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p><i>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</i></p>
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<i>100 puntos (Ponderación 15%)</i>	<p><i>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</i></p> <p><i>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</i></p> <p><i>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p>
<b>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL</b>	<i>100 puntos (Ponderación del 5%)</i>	<p><i>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</i></p> <p><i>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p>
		<p><i>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</i></p> <p><i>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad de Pamplona, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos en la escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los tiempos establecidos en el cronograma se publicarán los resultados de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente o actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, en la página del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria.

**ARTÍCULO 34°. RECLAMACIONES A LOS RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN.** En los tiempos y forma establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente o

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 31 de 33

experiencia docente y publicaciones en el ámbito fiscal, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**ARTÍCULO 35°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN.** Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y la lista definitiva de resultados de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente o experiencia en docente y publicaciones de obras en el ámbito fiscal, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

**ARTÍCULO 36°: RESULTADOS CONSOLIDADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOCENTE O ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL.** Con los resultados obtenidos de la prueba de conocimientos y de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente o actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, la Universidad de Pamplona entregará informe con el listado del puntaje final consolidado a la Corporación, el cual se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para esta convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.

Con base en el mismo el Concejo Municipal de Bucaramanga procederá a conformar la terna para la elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 37º: CRITERIOS DE DESEMPEATE EN LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA:** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, quedando en condición de empate para la conformación de la terna, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- b. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- c. Si persiste el empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
  1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos
  2. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
  3. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de obras en el ámbito del control fiscal.
  4. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
  5. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los aspirantes en condición de empate y demás interesados.

**ARTÍCULO 38º: EXAMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>32</b> de <b>33</b>

orientador para la elección por parte de la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga. Este examen podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 39°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 10º de la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal de Bucaramanga conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado remitido por la Universidad de Pamplona conforme a la normatividad vigente. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

**ARTÍCULO 40°. FIRMEZA DE LA TERNA.** La firmeza de la decisión por la cual se adopta la Terna se produce, una vez publicada la misma por cinco (5) días hábiles en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, sin que se haya recibido reclamación u observación alguna, de acuerdo con lo previsto en la presente resolución, o cuando presentadas las mismas en dicho término se les haya dado respuesta.

**ARTÍCULO 41°: ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS.** El proceso de elección incluye la entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga. Esta se realizará conforme al cronograma establecido.

Los aspirantes que conformen la terna para ser elegidos, serán citados para que, en el tiempo establecido por la mesa directiva, sean escuchados por separado para que se realicen una presentación por parte de cada aspirante. Esta presentación no tendrá ningún tipo de puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

**ARTÍCULO 42°. ELECCIÓN:** La elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga se hará en la plenaria de la corporación con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 43°: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Universidad de Pamplona ante posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados, queda obligada a dar traslado al Concejo Municipal de Bucaramanga, entes de control o los que corresponda, sobre las circunstancias encontradas o acontecidas, con todos los soportes y pruebas que acrediten lo dicho. El Concejo Municipal de Bucaramanga adelantará las actuaciones administrativas correspondientes en virtud a las situaciones antes mencionadas.

El resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga, puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>33</b> de <b>33</b>

**PARÁGRAFO:** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento, inclusive si ya hiciera parte de la lista de aspirantes que conforman la terna.

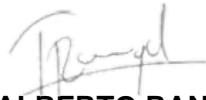
**ARTÍCULO 44º: RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Pamplona, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Pamplona. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Universidad de Pamplona en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

**ARTICULO 45º: VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**ARTÍCULO 46: OFÍCIESE:** Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Municipal de Bucaramanga y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

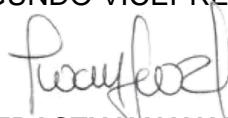
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)



**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
PRESIDENTE

*Nelson Mantilla Blanco.*  
**NELSON MANTILLA BLANCO**  
 PRIMER VICEPRESIDENTE

  
**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE



**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**  
Secretario General